

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021-171

La demanda ejecutiva promovida por la señora CAROLINA PALOMINO LINARES en contra de la señora ADRIANA PATRICIA MONTEALEGRE y el señor CARLOS ALBEIRO GARCÍA MOLINA, **SE INADMITE**, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se debe adecuar la pretensión, para solicitar que se libere mandamiento de pago también en contra de la señora ADRIANA PATRICIA MONTEALEGRE, toda vez que la misma está incluida al promoverse la acción.

O por el contrario si no se demanda a la prenombrada, debe excluirse del texto de la demanda.

El libelo debe presentarse integrado en un solo cuerpo, con copia para el archivo del juzgado y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domingo Cárdenas', written over a large, stylized circular flourish.

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.